



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2322/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2760/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARÍ GUAZÚ LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de junio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.721, representada por su Presidente, Señor Pablo Facundo ASTORGA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SUM VIDAL", sito en las intersecciones de calles Juan B. Molinari, José María Domínguez, Calle N° 29 y Calle N° 5.493 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en el movimiento de suelo, fabricación H° A°, impermeabilización cimientos, construcción de mampostería y tabiques, instalación sanitaria, eléctrica y todos aquellos trabajos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y a de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO ascendiendo el monto total de la obra a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 3.944.830,00) el cual se abonará en forma quincenal, previa presentación del Certificado de avance de obra suscripto por el Director Técnico de Obra Municipal.

Que el plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la firma del Contrato de Obra.

Que conforme las Cláusulas Décimo Quinta "LA COOPERATIVA" asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las cuestiones atinentes al cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra, del accionar de sus asociados deslindando de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD"; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con LA MUNICIPALIDAD.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA" para la ejecución de la obra descrita precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de junio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.721, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2322/2022

DENOMINADO "SUM VIDAL", sito en las intersecciones de calles Juan B. Molinari, José María Domínguez, Calle N° 29 y Calle N° 5.493 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en el movimiento de suelo, fabricación H° A°, impermeabilización cimientos, construcción de mampostería y tabiques, instalación sanitaria, eléctrica y todos aquellos trabajos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y a de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal